



Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2021

CIRCULAR SAF/DGAPYDA/ **109** /2021

**C.C. DIRECTORES GENERALES DE
ADMINISTRACIÓN, DIRECTORES DE
RECURSOS HUMANOS U HOMÓLOGOS
DEL AMBITO CENTRAL,
DESCONCENTRADO, ALCALDÍAS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 inciso A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 11º, 29º, 40º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 74º de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, 12º, 14º y 15º fracción II, de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 8º, 20º, 21º; y relativos de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, 1º, 2º, 110 fracciones I, XXXV y 112 BIS fracciones I y II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; Numerales 4.6.1 y 4.6.2 de la Circular Uno 2019, "Normatividad en Materia de Administración de Recursos", Numerales 3.6.1 y 3.6.2 de la Circular Uno Bis 2015, "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, me permito informar lo siguiente:

CALENDARIO DE VACACIONES ESCALONADAS PARA EL AÑO 2022, APLICABLE PARA LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ALCALDÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se hace de su conocimiento el calendario de vacaciones escalonadas, a que deberá sujetarse el personal de base sindicalizado, base, personal técnico operativo de confianza, estabilidad laboral, enlaces, líderes coordinadores, mandos medios y superiores para el año 2022; con el objeto de que se programen y tramiten oportunamente los periodos vacacionales, contemplados en la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, artículo 81 fracción V, 102 y 136 fracción IV de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal y de acuerdo a las Condiciones de Trabajo aplicables en cada uno de los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Para la programación, tramitación y autorización de dichos periodos vacacionales, se deberá dar prioridad a las madres trabajadoras, atendiendo lo establecido en el *"Acuerdo mediante el cual se da a conocer la implementación de la Nueva Cultura Laboral en la Ciudad de México, por lo que se establece la Organización de Tiempo de Trabajo, Otorgamiento de Licencias Especiales y Periodo Vacacionales, para los Trabajadores de Base, Confianza, Estabilidad Laboral, Enlaces, Líderes Coordinadores, Mandos Medios y Superiores de la Administración Pública de la Ciudad de México, para la efectividad de la prestación del servicio a la ciudadanía y la conciliación de la vida laboral y familiar"*, publicado en la Gaceta Oficial de Distrito Federal, hoy Ciudad de México el 14 de agosto de 2015.

[Handwritten signatures in blue ink]



1er Semestre, el contemplado entre el 3 de enero al 30 de junio de 2022.
2do Semestre, el contemplado entre el 1° de julio al 31 de diciembre de 2022.

Finalmente, es menester informar que es responsabilidad de cada Unidad Administrativa autorizar las vacaciones fuera de los periodos establecidos en los semestres antes indicados, atendiendo las necesidades del servicio para el correcto funcionamiento de las mismas, los cuales podrán ser prorrogados hasta dos meses posteriores a la fecha fin de cada semestre. En el caso del personal de Estabilidad Laboral tipo de nómina 8, el periodo para disfrutar de ésta prestación no deberá de exceder del 31 de diciembre de 2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

PMAE/LASE